

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD

Resolución No. 0018151/08-04-2026

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado.

Que la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 establece en su artículo 1 que el Ministerio de Salud a través de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas está facultado para verificar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas en la presente Ley y sus reglamentaciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024 reglamenta la Ley 419 de 01 de febrero de 2024, que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos y dicta otras disposiciones.

Que se ha recibido Informe Técnico No. 015-2026/IT/DSL-SI, del 03 de marzo de 2026, referente a la inspección de vigilancia de operación realizada al establecimiento **VITALIFE S.A.** con Aviso de Operación 15992277-1-664749-2010-212339, ubicado Provincia de Panamá, Bella Vista, calle Ave. Ernestina Sucre Tapia, Edificio Galerías Obarrio, Local 40.

Que en el precitado informe señala que durante la inspección se encontraron las siguientes observaciones:

1. Al llegar al lugar fueron atendidos por la joven Shanda Forcheney, con CIP 8-9766-1386, vendedora, a quien se le explico el motivo de la visita y se procedió a verificar el establecimiento. Se consulto por el registro sanitario de 8 productos los cuales en su etiquetado se observa en idioma inglés, la joven se comunicó vía telefónica con otra persona de la empresa, luego de 15 minutos llego la señora Katherine Herrera, con cédula 7-706-433, asistente supervisora de la tienda, y presenta algunos registros sanitarios de productos en AUPSA pero no los solicitados, debido a esto se retira una (1) muestra de cada producto para la investigación y los mismos son detallados.
2. Se le indico que si encontraban los Registros Sanitarios se enviaran por correo, pero a la fecha no se ha recibido documentación.
3. Se realizó la consulta al Departamento de Registro Sanitario sobre la categoría de estos productos y a través de la Nota No. 0035 – 26 – INT/DRS/DNFD del 10 de febrero de 2026, nos indican que, por su composición, uso, propiedades, etc., si requieren de inscripción sanitaria en esta Dirección en la categoría de suplementos vitamínicos, dietéticos y alimenticios con propiedades terapéuticas.
4. Los productos mencionados no cuentan con registro sanitario según Nota 0035-26INT/DRS/DNFD y los mismos se encuentran dispuestos para la venta al público.

Productos retenidos en el local

Nombre del producto	Presentación	Registro Sanitario	Fabricante	País	Lote	Fecha de expiración	Cantidad	Motivo
Pausitivi-T	Frasco de 60 cápsulas	---	---	USA	123024 200	03/2028	1 frasco	Retiro para Verificación por registro sanitario
Clinical Immunity Quick Start	Frasco de 60 cápsulas	---	---	USA	120324 202	01/2028	1 frasco	Retiro para Verificación por registro sanitario
Neuro Q Brain Health	Frasco de 120 cápsulas	---	---	USA	122324 472	01/2027	1 frasco	Retiro para Verificación por registro sanitario
Anxie- T (Stress support)	Frasco de 60 cápsulas	---	---	USA	122324 219	03/2028	1 frasco	Retiro para Verificación por registro sanitario
Niacin 640mg	Frasco de 100 cápsulas	---	---	USA	---	06/2027	1 frasco	Retiro para Verificación por registro sanitario
Thyroid Support complex	Frasco de 60 cápsulas	---	---	USA	---	05/2027	1 frasco	Retiro para Verificación por registro sanitario
Inositol caps 1000mg	Frasco de 360 cápsulas	---	---	USA	---	04/2027	1 frasco	Retiro para Verificación por registro sanitario
Memory protect	Caja por 36 cápsulas	---	---	---	LE2527	01/2027	1 frasco	Retiro para Verificación por registro sanitario

En el local se encontraron dispuestos para la venta los productos descritos y los mismos no cuentan con registro sanitario.

Que el artículo 25 de la Ley 419 de 2024, Capítulo II, Registro sanitario, señala la obligatoriedad. Los productos amparados por esta Ley requieren de la obtención de un registro sanitario para su manejo general, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Que el artículo 148 de la Ley 419 de 2024, señala que en los casos en que se proceda de oficio, bastará el acta de inspección, el informe técnico, la diligencia o reconocimiento elaborados por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas para dar por comprobada la infracción.

Que conforme a lo establecido por el artículo 156, numeral 1, de la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 constituye una falta gravísima a las disposiciones contenidas en esta ley las siguientes conductas.

- 1. Comercializar un producto sin registro sanitario, salvo las excepciones autorizadas por esta Ley.

Que el artículo 160 de la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 señala que la Autoridad de Salud, a través del levantamiento de un acta, ordenará la retención de los productos, medicamentos, cosméticos y similares que se encuentren en los establecimientos comerciales, sin cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley, y podrá ordenar su decomiso mediante resolución motivada.

Que, con fundamento en las consideraciones antes expuestas, corresponde a esta Dirección resolver el presente proceso, según las evidencias contenidas en el expediente de conformidad con lo dispuesto en la norma que regula la materia de Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el Decomiso y/o destrucción de los productos contenidos en el Acta de Inspección No. 027-2026 SI/DSL, fechada el 26 de enero de 2026.

SEGUNDO: SANCIONAR, con multa de Quince Mil Un balboa (B/. 15 001.00) a *el establecimiento VITALIFE S.A.* con Aviso de Operación 15992277-1-664749-2010-212339, *por* incumplimiento de la normativa sanitaria vigente.

TERCERO: Advertir que el pago de la multa indicada en el artículo anterior debe ser realizado en un plazo de treinta (30) días hábiles en la ventanilla de pago de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas ubicada en El Dorado, a través de cheque de gerencia o cheque certificado a nombre del “Tesoro Nacional”, donde se especifique el número de registro único de contribuyente (RUC) del establecimiento.

CUARTO: Advertir que, en caso de incumplimiento en el pago de la multa la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas enviará el expediente al Juzgado Ejecutor del Ministerio de Salud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006 por el cual se crea la jurisdicción coactiva en el Ministerio de Salud.

QUINTO: Contra la presente Resolución podrá interponerse los recursos de reconsideración y/o Apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, se concederá en efecto devolutivo.

SEXTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 419 de 01 de febrero de 2024, Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE PEREZ MARTINEZ
URIEL BENIGNO - ID 8-723-2163
Fecha: 2026.04.23 08:34:26
-05'00'



Mgtr. URIEL B. PEREZ M.
Director Nacional de Farmacia y Drogas

En la Ciudad de Panamá

a las 9:40 de la Mañana
del día 06 de mayo
de 2026 se notificó al Sr.(a) Humberto A. Fasano S.
con Cédula N° 8-178-295
Notificación por escrito.



Panamá, 30 de abril de 2026

Señores
Dirección Nacional de Farmacias y Drogas,
Ministerio de Salud.
E.S.D

Estimada Ingeniera Vargas:

Por medio de la presente, yo, Humberto Fasano, con cédula de identidad personal 8-178-295 en calidad de representante legal de la empresa Vitalife, S. A, debidamente registrada bajo RUC 1592277-1-664749 DV 52, me doy por notificado de la Resolución N°.18151 del 8 de abril de 2026, de la misma manera autorizo para retirarla a Katherine Herrera con cédula de identidad personal 7-706-433.

Agradezco de antemano la atención brindada.

Atentamente,
Vitalife, S.A

Humberto Fasano
Representante Legal
C.I. P.:8-178-295

REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
AGENCIA LEGAL

RECIBIDO:
FECHA: 04/05/2026
HORA: 7:40



Yo, MGTR. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA,
Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá,
con C.I.P. No. 4-201-226.

CERTIFICO: Que la (s) firma (s) anterior, que corresponde a
HUMBERTO FASANO
(es) son auténtica (s) pues ha (n) sido reconocida (s) por el (los)
firmantes (s) como suya.

Esta autenticación no implica responsabilidad alguna para la Notaría,
en cuanto al contenido del presente documento Art. 1739 C.C.

Panamá,

MAY 06 2026

D.N.M.
Testigos

MGTR. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Undécima del Circuito de Panamá



Galerías Obarrio- Local No. 40
Urb. Obarrio, Panamá
Tels.: 269-7992 / 7993

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Humberto Antonio
Fasano Salazar

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 19-OCT-1962

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: M

TIPO DE SANGRE: O+

EXPEDIDA: 30-JUL-2020

EXPIRA: 30-JUL-2035

8-178-295



Humberto Fasano

TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE CREGACIÓN



0A5E1NI0002

8-178-295

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Katherine Michael
Herrera De Gracia

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 14 JUL 1986
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS, LAS TABLAS
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE
EXPIRADA: 09-OCT-2019 EXPIRA: 09-OCT-2029

7-706-433



TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CIBILIDAD

9D673NI0009

7-706-433



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

INFORME DE DILIGENCIA DE ENTREGA DE DOCUMENTO

EN EL DÍA DE HOY, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE abril DE
20 20, A LAS 11:07 (A.M.) (P.M.) NOS PRESENTAMOS AL
ESTABLECIMIENTO Alitalia 5-A.

UBICADA EN Carretera Interamericana, salida hacia Península Juan Torrealba
CON EL OBJETO DE ENTREGAR EL DOCUMENTO/NOTA

No. 0018151 DEL 08 DE abril DE 20 20.

OBSERVACIONES: No se encontraba el Representante legal.

- ☒ EL LOCAL ESTABA CERRADO
☐ NO SE UBICO EL LOCAL
☐ SE NEGÓ A RECIBIR

Guillermo D.
Funcionario(a) notificador(a)

Guillermo D.
Firma

Testigo por la Empresa

Lia Castillo
Nombre en letra imprenta

Lia Castillo
Firma

[Firma]
Secretario(a)